



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-31 DE 2011
(Febrero 1)**

Por medio de la cual se modifica la Resolución PSAR10-433 de Septiembre 17 de 2010.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 26 de enero de 2011, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

El discente **BENJAMIN DE JESUS YEPES PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.571.979, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. 4132 del 23 de Agosto de 2007 y 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-170 del 28 de abril de 2010, por medio de la cual se publicaron los resultados de la Parte General y Especial "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", impartido por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los mencionados cargos; por no compartir el puntaje asignado en la Parte Especial del curso contra los módulos de Practica Judicial y Trabajo de Investigación.

Se resuelve el recurso de reposición interpuesto, mediante resolución PSAR10-433 del 17 de Septiembre de 2010, donde se le da respuesta al módulo de Práctica Judicial pero se omite pronunciamiento frente a la calificación de 450 puntos obtenida en Trabajo de Investigación. El discente presenta Derecho de Petición en donde solicita se revise su Trabajo de Investigación, teniendo en cuenta que con la resolución -433 del 17 de Septiembre de 2010 se agota vía gubernativa.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

En observancia a que no existió pronunciamiento sobre la totalidad de módulos solicitados por el recurrente, la Sala considera pertinente, analizar de oficio lo resuelto en las resoluciones publicadas y lo peticionado por el discente, en aras de preservar el principio de contradicción, de la siguiente forma:



Se evidencia que en la Resolución PSAR10-433 del 17 de Septiembre de 2010, se omitió pronunciamiento sobre el recurso en lo que tiene que ver con el módulo Trabajo de Investigación – Línea Jurisprudencial, cuya calificación aparece con (450) puntos el cual fue sustentado oportunamente, resolviéndose únicamente lo atinente al módulo de práctica judicial.

Por lo anterior se dispuso la revisión de la hoja de respuestas correspondiente a Trabajo de Investigación – Línea Jurisprudencial de la parte especial presentados por el impugnante, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían calificar como acertadas respuestas que inicialmente se dieron como negativas en el componente Trabajo de Investigación – Línea Jurisprudencial.

Revisada la Resolución No. PSAR10-433 de Septiembre 17 de 2010 se encontró que el discente obtuvo los siguientes puntajes:

PARTE ESPECIAL:

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	925,00
Práctica Judicial II	1000,00
Práctica Judicial III	1000,00
Práctica Judicial IV	N.A.
Práctica Judicial V	N.A.
Pasantías	1000,00
Participación en foros	1000,00
Trabajo de Investigación	450,00
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	891,67

Como consecuencia de la anterior revisión, resulta procedente modificar el puntaje asignado al discente **BENJAMIN DE JESUS YEPES PUERTA**, así: módulo de Trabajo de Investigación de 450 a 550 puntos, quedando como puntaje definitivo de la Fase II **908,33**.

En desarrollo de los principios de economía, celeridad y eficacia, armonizados con los de publicidad y contradicción, contenidos en el artículo 3° del C.C.A., es dable publicar los resultados finales del curso de formación judicial, lo cual se hará en la parte resolutive del presente acto, con lo cual culmina la participación en el curso de Formación Judicial y queda agotada la vía gubernativa.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el puntaje total asignado en la Resolución No. PSAR10-433 del 17 de Septiembre de 2010, parte especial al doctor **BENJAMIN DE JESUS YEPES PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.571.979, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva, de esta resolución así:

COMPONENTE	PUNTAJE
Práctica Judicial I	925,00
Práctica Judicial II	1000,00
Práctica Judicial III	1000,00
Práctica Judicial IV	N.A.
Práctica Judicial V	N.A.
Pasantías	1000,00
Participación en foros	1000,00
Trabajo de Investigación	550,00
TOTAL PARTE ESPECIALIZADA	908,33

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del anterior artículo, los resultados finales del doctor **BENJAMIN DE JESUS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.452.271 de Bogotá, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", son:

Fase	Componentes	Total	
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	1000,00
		Interpretación Constitucional	1000,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	1000,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	925,00
		Optimización del Talento Humano	1000,00
		Juez Director del Despacho	1000,00
	Participación en Foros - 3%	1000,00	
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	950,00	
	Total Fase 1 - 40%	991,53	

FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADA S - 40%	Práctica Judicial I	925,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	1000,00
		Práctica Judicial IV	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%		1000,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%		550,00
	Total Fase 2 - 60%		908,33
	Total Curso de Formación Judicial - 100%		941,61

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR en lo pertinente, los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria de conformidad con los resultados obtenidos en este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., al primer (1) día del mes de febrero de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente